



**ACUERDO DE RESERVA**  
**CT/018/2019 A**

**ACUERDO DE RESERVA**

Con fecha 19 de Marzo de 2019, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción I, II y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar como información reservada, la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2010 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen: El resultado de las evaluaciones médicas, psicológicas, socioeconómicas, toxicológicas y polígrafo. Así como la información personal contenida dentro de los mismos, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Con el fin de dar respuesta a la Solicitud de Información Pública con número de folio **00355319**, el Comisario de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, el Cap. Ret. Edgar Oswaldo Jiménez Arcadia solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, clasificar como información reservada la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2010 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen: El resultado de las evaluaciones médicas, psicológicas, socioeconómicas, toxicológicas y polígrafo. Así como la información personal contenida dentro de los mismos.



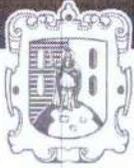
II. El Comité de Transparencia resuelve estudiar y aprobar la reserva de la totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2010 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen: El resultado de las evaluaciones médicas, psicológicas, socioeconómicas, toxicológicas y polígrafo. Así como la información personal contendida dentro de los mismos.

IV.- Toda de vez que los documentos se deben reservar por actualizarse lo preceptuado por el artículo 129 fracción X de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estad de San Luis Potosí, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERA. COMPETENCIA.** - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normativa en cita.

**SEGUNDA. DE LOS DOCUMENTOS.** -. La Dirección General de Seguridad Publica Municipal presenta para ser estudiada y resuelta la clasificación de información reservada de la cantidad y totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2010 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen: El resultado de las evaluaciones médicas, psicológicas, socioeconómicas,



toxicológicas y polígrafo. Así como la información personal contenida dentro de los mismos.

**TERCERA. -OPORTUNIDAD.** - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar los documentos solicitados como **INFORMACIÓN RESERVADA**, en razón de la obligación que marca el artículo 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**CUARTO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN.** - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de **información reservada** e información confidencial.

En el caso, se advierte que consiste en la totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2010 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen: El resultado de las evaluaciones médicas, psicológicas, socioeconómicas, toxicológicas y polígrafo. Así como la información personal contenida dentro de los mismos.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en la fracción I, IV y VI del Artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTA. PRUEBA DE DAÑO.** -La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal que acredita que la divulgación de información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que daría motivo a posibles actos



tendientes a vulnerar la totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2010 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen: El resultado de las evaluaciones médicas, psicológicas, socioeconómicas, toxicológicas y polígrafo. Así como la información personal contenida dentro de los mismos.

**SEXTA.** -A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

**1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información.** – Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

**2.-Fundamento y motivación legal.** - Los artículos 3° fracción XXI, 113, 127 y 129 fracción I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**3.-Documento parte que se clasifica.** -La totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2010 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen: El resultado de las evaluaciones médicas, psicológicas, socioeconómicas, toxicológicas y polígrafo. Así como la información personal contenida dentro de los mismos.

**4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:** Dirección General de Seguridad Pública Municipal.



**5.- PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN:** La información será reservada por un periodo de tres años de conformidad con lo previsto por el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**6. Designación de la autoridad responsable de su protección.** –Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

Dado lo anterior, se tiene por acreditado el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que como se anticipó, proporcionar la referida información, pondría en riesgo la seguridad personal de los participantes en el referido proceso administrativo, en virtud de que en estos expedientes se contiene los datos personales que identifican plenamente a los oficiales y/o servidores públicos, por lo que ésta información se vuelve susceptible de utilizarse ilícitamente para actividades que pudieran atentar contra la integridad física, la vida misma de los oficiales así como la de sus familias y su patrimonio.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior y

#### RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación de la información de la totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2010 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen: El resultado de las



evaluaciones médicas, psicológicas, socioeconómicas, toxicológicas y polígrafo. Así como la información personal contenida dentro de los mismos. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

**PRIMERO. -CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN RESERVADA**, la totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal del año 2010 a la fecha de la solicitud, en los cuales se contienen: El resultado de las evaluaciones médicas, psicológicas, socioeconómicas, toxicológicas y polígrafo. Así como la información personal contenida dentro de los mismos

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA**, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 023/CT/MSLP/2019 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/018/2019 A, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez

Secretario Técnico del Comité de Transparencia del  
Municipio de San Luis Potosí